MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME TÉCNICO (DZP VALPARAISO-O'HIGGINS Y MAULE)
№ 07/2023 MOD. RES. RAE MERLUZA COMÚN ORGANIZACIONAL
REGIONES LGBO-VALPO-MAULE

MODIFICA RESOLUCION EXENTA № 408 DE 2023, DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA.

CONSTITUCION, 09 JUNIO 2023

R. EX. Nº 008

VISTO: Lo solicitado por la organización S.T.I. Tripulantes, Pescadores y Acuicultores, Caleta Duao, sometida al Régimen de Extracción Artesanal, por organización, mediante C.I. DZP N° 18 del año 2023; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y Maule, mediante Informe Técnico N° 07/2023 de fecha 5 de junio de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.528 y N° 20.597; el D.S. N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, № 223 de 2010, № 138 de 2012 y los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos del 2003 y el Decreto Exento N° 64 todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2.159 de 2019, N° 2.791 y N° 2.792 ambas de 2022 y N° 408 de 2023, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2.791 de 2022 y modificada por la Resolución Exenta N° 408 de 2023 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi* para las áreas Centro de la región de Coquimbo, Centro de la región de Valparaíso, Sur de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Norte 1, Norte 2, Sur de la región del Maule, Norte, Centro y Sur de las regiones de Ñuble y del Bío Bío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones, correspondientes al periodo enero-diciembre 2023.

Que la organización de pescadores artesanales individualizada en Visto, sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado adelantar la asignación autorizada para el presente año calendario, en atención al consumo de la cuota enero-junio.

Que la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y Maule, mediante Informe Técnico N° 07/2023, citado en visto, ha recomendado adelantar el 50% de la cuota de captura asignada al periodo julio-diciembre, con el objeto de extender la temporada de pesca para aquellas organizaciones de pescadores artesanales que presentan agotamiento temprano de la cuota de captura autorizada.

Que mediante Resolución Exenta Nº 2.159 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se delegó en el Director Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins y Maule, la facultad de tramitar y firmas las Resoluciones, relativas a solicitudes de adelantamiento de periodos de captura previstas en los artículos 48 A y 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 408 de 2023, de esta Subsecretaría, que autorizó la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza común *Merluccius gayi* correspondiente a las Áreas Norte 1 y Norte 2 de la Región del Maule, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organización e individual, al interior de las organizaciones de pescadores artesanales que indica, año 2023, en el sentido de reemplazar la distribución temporal de la asignación de la organización de pescadores artesanales que se individualiza, por la siguiente:

| AREA | ORGANIZACIÓN | R.S.U. | Ene-Jun | Jul-Dic |
|---------------|--|------------|---------|---------|
| Maule Norte 2 | S.T.I. Tripulantes, Pescadores y Acuicultores, Caleta Duao | 07.02.0252 | 83,106 | 27,702 |

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por

la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley № 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

IVAN CÉSPEDES MICHEA

Director Zonal de Pesca Regiones de Visitaraíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, y

del Maule, e Islas Oceánicas